

GOBIERNO
AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL
DEL CANTÓN
QUERO

UEB

UNIVERSIDAD
ESTATAL
DE BOLÍVAR

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN QUERO**

Intervienen en la suscripción del presente convenio marco de cooperación interinstitucional, por un parte el **ING. HERNÁN ARTURO ROJAS SÁNCHEZ PHD**, en su calidad de Rector y representante legal de la Universidad Estatal de Bolívar y, por otra el Lic **JOSÉ RICARDO MORALES JAYA**, en calidad de Alcalde y representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Santiago de Quero Por las dignidades que representan acuerdan suscribir el presente convenio al tenor de las siguientes clausulas

PRIMERA: ANTECEDENTES:

La Universidad Estatal de Bolívar es una institución con personería jurídica autónoma de Derecho Público, con domicilio en la ciudad de Guaranda, creada mediante Ley No. 32 publicada en el Registro oficial 225, de 4 de julio de 1989, que opera conforme a la Ley Orgánica de Educación Superior. Estatuto y Reglamentos.

El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Santiago de Quero, se ubica en la Provincia de Tungurahua. se crea mediante decreto publicado en el Registro Oficial N° 114 de fecha miércoles 2 de Agosto de 1972.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Con estos antecedentes, las dos instituciones acuerdan coordinar acciones, aunar capacidades, competencias y recursos humanos, para apoyar el desarrollo y fortalecimiento de la Universidad Estatal de Bolívar y Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón

Retiro 3 Originales
Gloria Jáquez J
Abril 08 2022



GOBIERNO
AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL
DEL CANTÓN
QUERO



UNIVERSIDAD
ESTATAL
DE BOLÍVAR

Santiago de Quero, Provincia de Tungurahua y, establecer relaciones de cooperación permanente, tendientes a impulsar programas, proyectos de investigación capacitación académicos, sociales, culturales, deportivos, intercambio de información desarrollo de **Prácticas pre profesionales**, vinculación con la colectividad, y otros de interés mutuo en base a sus competencias.

CLÁUSULA TERCERA: MECANISMOS DE COOPERACIÓN

Las acciones de cooperación entre las dos partes serán ejecutadas mediante la suscripción de convenios específicos, en los cuales se establecerán objetivo, responsabilidades concretas de las partes, el talento humano. Técnicos, físicos y financieros que aportarán cada una de ellas, así como el plazo y demás cláusulas pertinentes, que serán suscritos por los representantes legales de las dos Instituciones.

CLÁUSULA CUARTA.- COMPROMISOS MUTUOS

Las dos instituciones se comprometen a apoyar en todo lo que fuere posible para el cumplimiento del presente convenio, con sus recursos humanos materiales, financieros y tecnológicos para el cumplimiento de los objetivos trazados.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA.-

El presente convenio tendrá una duración de **cuatro años**, contados a partir de la suscripción de este convenio. Se renovará automáticamente por periodos iguales salvo comunicación en contrario por alguna de las partes que deberá comunicarlo con una antelación no menor a los treinta días.

CLÁUSULA SEXTA. - DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte integrante del presente convenio, los siguientes documentos:

El nombramiento del señor Alcalde del GAD Cantón Quero.

El nombramiento del señor Rector de la Universidad Estatal de Bolívar.



CLÁUSULA SÉPTIMA. - ADMINISTRADOR DEL CONVENIO

Para asegurar el cumplimiento del presente convenio cooperación, cada institución designará un Coordinador que será responsable del seguimiento y control de las obligaciones pactadas en este marco de instrumento.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES

Los cambios o modificaciones del presente convenio solo podrán realizarse por mutuo acuerdo de las partes, mediante la suscripción de correspondiente acta modificatoria, siempre y cuando: se haya solicitado dicha convención hasta con diez días de anticipación de la fecha de la terminación de este instrumento legal; siempre que o se vea afectada la naturaleza del mismo. Dicha modificación formará parte integrante de este convenio.

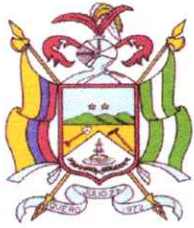
CLÁUSULA NOVENA: RELACIÓN DE DEPENDENCIA.-

Debido al objeto del convenio, el GAD Cantón Santiago de Quero, no adquiere relación laboral ni relación de dependencia con ninguno de los estudiantes universitarios o cuerpo académico que participen en el presente convenio u otro tipo de compromiso económico con los estudiantes y docentes, ya que es una Cooperación Interinstitucional que deriva en actividades de vinculación con la comunidad.

CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN.-

El presente convenio termina por las siguientes causales:

- Por cumplimiento del plazo del convenio;
- Si las partes estipularen no renovarlo en el plazo de 60 días antes de su culminación;
- Sentencia ejecutoriada o laudo que declare la nulidad del convenio;
- Por mutuo acuerdo, inclusive antes de vencer el plazo estipulado, notificándolo debidamente con treinta (30) días de antelación;
- Por disolución de la personería jurídica;



GOBIERNO
AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL
DEL CANTÓN
QUERO

UEB

UNIVERSIDAD
ESTATAL
DE BOLÍVAR

- Por circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada; y,
- Por terminación unilateral, en caso de incumplimiento comprobado y manifiesto de las estipulaciones establecidas en el convenio.

Dicha terminación no dará derecho a ninguna de las partes a pedir pagos, ni compensaciones o indemnización de daños y perjuicios, de ninguna índole legal, previa a la terminación del convenio.

Si bien el convenio es de carácter voluntario, al momento de asumir, comunicar y comenzar a ejecutar una acción; toma un carácter de obligatoria hasta su cumplimiento, precautelando siempre por el ciudadano el buen nombre del GAD. Cantón Quero y la Universidad Estatal de Bolívar.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente convenio, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los Métodos alternativos para la Solución de controversias en el Centro de Mediación de la Función Judicial de la ciudad de Guaranda

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO.-

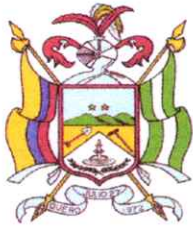
GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO

Dirección: Av. 17 de Abril y García Moreno

Teléfono: 032746-237 032746-282.

Email GAD: munquero@gmail.com

Email Contacto: josericardomoralesjaya@gmail.com 090982031396



GOBIERNO
AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL
DEL CANTÓN
QUERO

UEB

UNIVERSIDAD
ESTATAL
DE BOLIVAR

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR:

Dirección: Av. Ernesto Che Guevara entre la Av. Gabriel Secaira y calle Luis Arregui del sector denominado ALPACHACA de la Parroquia Guanujo.

Teléfono: 2206010-2206059- 2206071 Ext. 1131-1140- 1144-1142

Correo electrónico: procuraduria@ueb.edu.ec

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- ACEPTACIÓN

En forma libre y voluntaria, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación con respecto al contenido del presente convenio y, para constancia y de conformidad con lo estipulado con las clausulas precedentes, las partes firman el presente documento en cuatro

Ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Guaranda a los 25 días del mes de marzo del 2022.



ING. ARTURO ROJAS SÁNCHEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

LIC. JOSE RICARDO MORALES JAYA
ALCALDE
GAD CANTÓN SANTIAGO DE QUERO



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Una vez proclamados los resultados definitivos de las Elecciones Seccionales y Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de los mil diecinueve, y de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República y Código de la Democracia, y más disposiciones legales y reglamentarias pertinentes

La Junta Provincial Electoral de Tungurahua

Confiere a

JOSE RICARDO MORALES JAYA

la credencial de

ALCALDE

del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón

Quero

para cumplir sus funciones a partir del **15 de mayo de 2019**
hasta el **14 de mayo de 2023**

AMBATO, 29 DE ABRIL DE 2019


Carlos Leonardo Viteri Carrillo
PRESIDENTE


Betty Maricela Jerez Pilla
VICEPRESIDENTA


Alexandra Elizabeth Constante Marifio
VOCAL


Hugo Germán Gavilanes Morales
VOCAL


Verónica del Pilar Pazmiño Troya
VOCAL



INSTRUCCION SUPERIOR

PROFESION / OBTENCION LICENCIADORA

V4444V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MORALES FREIRE PEDRO PABLO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
JAYA SANCHEZ GLORIA MICHAELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
PATATE
2013-02-02

FECHA DE EXPIRACION
2023-02-02





DIRECTOR GENERAL

TITULAR DE LA JURA








REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 180211012-0



CECULA CIUDADANIA

APELLIDOS Y NOMBRES
MORALES JAYA
JOSE RICARDO

LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
QUERO


FECHA DE NACIMIENTO 1966-09-24


NACIONALIDAD ECUATORIANA


SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

WILMA ENRIQUETA
CHEREZ BELTRAN







CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

PROVINCIA TUNGURAHUA

CIRCUNSCRIPCIÓN

CANTON QUERO

PARROQUIA QUERO

ZONA

JURTA No. 0012 MASCULINO



36137092

1802110120

10-05-2013

1802110120

MORALES JAYA JOSE RICARDO



